



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Convenio entre el Ayuntamiento de Llanera y el Club San Cucao Fútbol Sala para el fomento y la promoción del deporte en el municipio.

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llanera en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.º—Expte. 1284/2020.—Convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Llanera y el Club "San Cucao Fútbol Sala" para el fomento y la promoción del deporte en el Municipio.

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente

Acuerdo

El Ayuntamiento tiene aprobada una ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva, si bien considera que, en el Club Básico deportivo San Cucao Fútbol Sala, concurren unas singularidades específicas, en atención a sus características, representatividad, actividades que patrocina y/o desarrolla, número de participantes y de socios, presupuesto de gastos, así como cuantía de la colaboración económica municipal, que justifican el que se proceda a la concesión directa de la subvención municipal.

Se ha redactado un borrador de Convenio, al que ha prestado su conformidad la Entidad deportiva, según escrito registro de entrada 19 de noviembre de 2020, acompañando asimismo la Memoria/proyecto del Club, que incluye la programación de actividades deportivas para la actual temporada.

La Junta de Gobierno Local,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración con el Club Básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala como marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y el Club, para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas que lleva a cabo la Entidad deportiva, Club de Fútbol Sala federado, de mayor importancia y representatividad del Municipio, incluida su participación en la competición federada; todo ello conforme a la redacción que obra en el expediente.

Segundo.—Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe de 13.000 euros (trece mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 342.48900 (según informe de Intervención), todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el colaborador.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto.—Dar traslado a la Entidad deportiva, y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Llanera, a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-10498.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA Y EL CLUB BÁSICO DEPORTIVO "SAN CUCAO FÚTBOL SALA", PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO. TEMPORADA 2020/2021

En Posada de Llanera, a 2 de diciembre de 2020,

Comparecen

De una parte, don Gerardo Sanz Pérez con DNI número ***93.95** en representación como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

De otra parte, don Moisés Fernández Álvarez, con DNI número ***41.48**, en representación como Presidente del Club Básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala, con CIF G-74440959; inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias con el número 611 sección primera, y en el Registro municipal de Asociaciones con el número 1910/2014.



Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

Exponen

Primero.

I. La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 letra I), establece como competencia propia del Municipio la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por su parte la Ley 2/1994 del Deporte del Principado de Asturias, en su capítulo II artículo 9, recoge de forma expresa que le corresponde a los Ayuntamientos, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de diversas competencias, entre las que se incluyen la promoción del asociacionismo deportivo, la organización y el patrocinio de actividades deportivas.

III. El Ayuntamiento tradicionalmente ha venido otorgando subvenciones a diversas entidades deportivas del Municipio y, en la actualidad, tiene aprobada una ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva.

Al respecto considera que, en el Club básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala, concurren unas singularidades específicas, en atención a sus características, representatividad, actividades que patrocina y/o desarrolla, número de participantes y de socios, presupuesto de gastos, así como cuantía de la colaboración económica municipal, que justifican el que se proceda a la concesión directa de la subvención municipal y a su inclusión nominativa en el presupuesto.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien en su apartado segundo posibilita la concesión directa de determinadas subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de normas reguladoras del Derecho de Asociación, en su artículo 31.5, faculta a las Administraciones Públicas para establecer convenios de colaboración, en programas de interés social, con Asociaciones que persigan objetivos de interés general.

V. Con base en tales previsiones, el Ayuntamiento de Llanera (en adelante Ayuntamiento) promueve la firma de un Convenio de Colaboración con el Club Básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala.

Segundo.

I. El Club Básico Deportivo "San Cucao Fútbol Sala" (en adelante Colaborador), es una Asociación privada sin ánimo de lucro, constituido como Club Deportivo Básico, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias con el número 611 sección primera, y en el Registro municipal de Asociaciones con el número 1910/2014.

II. El Colaborador expresa su interés en la firma del presente Convenio de Colaboración, ya que por sus características, presupuesto de gastos y en atención al volumen de actividades que desarrolla, así como cuantía de la subvención que demanda, hacen inviable que pueda optar a la convocatoria pública en régimen de concurrencia con otras entidades deportivas del Concejo.

III. El Colaborador presenta una Memoria- proyecto deportivo San Cucao Fútbol Sala temporada 2020-2021, que incluye una programación de actividades deportivas para la presente temporada.

IV. Don Moisés Fernández Álvarez, en la representación que ostenta, declara:

- Que el Colaborador se encuentra capacitado para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio.
- Que el Colaborador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (se compromete a acreditar la documentación justificativa de forma previa al pago de la subvención), y con el Ayuntamiento de Llanera.
- Que el Colaborador no está incurso en ninguna de las prohibiciones ni incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.
- Que no están incurso la persona jurídica y/o la entidad, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).

Y, considerando el Ayuntamiento la propuesta como conveniente a los intereses y finalidad perseguida, y que el Colaborador cuenta con medios y experiencia acreditada para el mejor cumplimiento de la finalidad pretendida, se conviene la mutua colaboración, en los términos y con base en las siguientes,

Estipulaciones

Primera.—Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colaborador, para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas que lleva a cabo la Entidad deportiva, Club de Fútbol federado, que esta temporada la 2020/2021 estrena nueva categoría, la segunda división "B" de Sala, competición Nacional, incluida su participación en la competición federada.

Segunda.—Aportación económica.

El Ayuntamiento otorga una subvención directa por importe de 13.000 euros (trece mil euros), para colaborar en los gastos a soportar por el Colaborador en el desarrollo de las actividades deportivas programadas para la temporada 2020/2021.

Tercera.—Obligaciones que asume el colaborador.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, son obligaciones del Colaborador, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado, y cumplir con los requisitos que establece el presente Convenio.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad correspondiente, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en este Convenio.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en otras actividades de tipo deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Llanera y que pudiese ser interesante la participación del Club básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala.
- Colaboración en las operaciones de apertura y cierre de las instalaciones, así como del control durante las actividades que organizase el Club básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala en instalaciones del Ayuntamiento de Llanera.

Cuarta.—Concurrencia de otras ayudas/Gastos excluidos.

4.1. La subvención que se otorga al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todo caso el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades o proyectos subvencionados.

4.2. Quedan excluidos la financiación de los gastos correspondientes a:

- Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
- Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio del Colaborador.

Quinta.—*Pago de la subvención.*

El pago se realizará al Colaborador, de la siguiente forma:

- a) En los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, previa justificación de encontrarse el Colaborador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constatación de que también lo está con el Ayuntamiento, y siempre y cuando se disponga de la correspondiente dotación presupuestaria específica, se hará un pago anticipado por importe de 5.000 euros, que estará exento de constitución de garantía.
- b) El resto en un único pago, previa la justificación por el Colaborador de la realización efectiva de las actividades y de los gastos conforme se indica en la cláusula siguiente.
- c) Excepcionalmente, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada siempre que el Colaborador presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos.
- d) El pago de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Colaborador haya señalado en la ficha de acreedores.

Sexta.—*Justificación.*

El Colaborador deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1. Deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de aquella adicional que se pueda expresar en esta cláusula, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación: objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

2. Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su NIF, y domicilio.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán de cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el R.D. 1619/2012, de 30 de diciembre).

3. Será añadido a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención.

4. Cuando exista financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5. Finalizada la temporada, y en el plazo de dos meses, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Llanera a la atención de la Concejalía con competencia en materia de Deportes todos los documentos anteriormente expuestos. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de diciembre del año de finalización de la vigencia del Convenio, en su caso de la correspondiente Adenda.

6. De no aportarse la misma, no se otorgará la subvención. Se requerirá la devolución del importe adelantado y se renunciará a la firma de posteriores Convenios y/o adendas así como de solicitudes de ayuda económica.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

7.1 El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento de los datos o documentos requeridos para la obtención y el pago de la subvención u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.



7.2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

7.3. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

7.4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

7.5. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

Octava.—*Entrada en vigor y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.

A su finalización podrá ser prorrogado por períodos anuales de forma expresa, mediante la firma de la correspondiente Adenda que incorpore las actividades deportivas programadas para la correspondiente temporada así como el importe de la colaboración económica municipal.

De incrementarse la cuantía de la aportación del Ayuntamiento y no estar aprobado el presupuesto municipal que la contemple, la Adenda deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación previamente a su firma.

Novena.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.

Décima.—*Comisión de Seguimiento e interpretación, recursos e impugnaciones, y jurisdicción competente.*

10.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, copresidida por el Concejal con competencias en materia de Deportes y el legal representante del Colaborador, de la que formarán parte un técnico designado por cada una de las partes, que tendrá como objeto desarrollar y realizar el seguimiento de este Convenio.

En todo caso la interpretación de las dudas que puedan surgir de este Convenio serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

10.2. Cuantos actos administrativos se deriven del Convenio, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

10.3. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

Undécima.—*Cláusula de confidencialidad.*

11.1. Las partes se comprometen a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, reconociéndose la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido, según las previsiones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos digitales.

11.2. El Colaborador autoriza el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

11.3. En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Duodécima.—*Cláusula de salvaguarda.*

12.1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, con procedimiento de concesión directa, por lo que será de aplicación la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 178, de 2 de agosto de 2010); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

12.2. El Colaborador cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y demás normativa que, por motivo de la realización de las actividades y/o subvención convenida, pudieran resultar de aplicación. Se responsabilizará asimismo de la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios en lo que exceda



de la estricta competencia municipal. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, incluso como requisito previo al pago, la documentación acreditativa de su cumplimiento.

12.3. Entre el Ayuntamiento y el Colaborador, así como las personas que éste pueda contratar, no se generará relación laboral y/o comercial alguna. Será responsabilidad del Colaborador la cobertura de los riesgos, tanto por accidente como por responsabilidades, que se ocasionen y/o corresponda asumir por el desarrollo de las actividades convenidas, para lo que concertará la/s oportuna/s póliza/s de responsabilidad civil.

Decimotercera.—*Causas de Resolución.*

13.1. Son causas de Resolución del presente Convenio:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del Colaborador, desaparición del Club, su baja en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias o en el Registro municipal de Asociaciones.
- b) Revocación por incumplimiento de las obligaciones que asume el Colaborador.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes, previa reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que la parte que interese la Resolución realice exposición motivada de las causas que justifican su denuncia del Convenio.

13.2. En caso de Resolución procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio, Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 178, de 2 de agosto de 2010); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

Decimocuarta.—*Anexos.*

Se acompañan como anexos:

- a) Memoria proyecto del San Cucao FS, que incluye una programación de actividades deportivas para la actual temporada.

La memoria fue presentada en el Registro general del Ayuntamiento de Llanera el 19 de noviembre de 2020, número de registro de entrada 6.098.

- b) Declaración responsable del Colaborador de no estar incursas las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (declaración que se formulará según el modelo del anexo II de las Bases de la convocatoria pública de subvenciones a entidades deportivas).
- c) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del anexo II.

Por el Ayuntamiento de Llanera

Por el Club Básico Deportivo San Cucao Fútbol Sala

Fdo. Gerardo Sanz Pérez

Fdo. Moisés Fernández Álvarez